RESOLUCIÓN Nº 1058/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS LLEVA S.A. Y TERRA NOVA S.R.L. LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 06/17 PROVISIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL – ID Nº 331.970"

Asunción, 24 de Agosto del 2017.

VISTO: El Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado para la **PROVISIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL**, y,

CONSIDERANDO: el Art. 27 de la Ley Nº 2051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*.

Que, el Comité de Evaluación, conforme al acta labrada en ocasión de su tarea, en fecha 23 de agosto de 2017 recomendó la adjudicación del 60% del llamado a la empresa LLEVA S.A. por el monto máximo de Gs. 420.000.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte millones) y por el monto mínimo de Gs. 210.000.000 (Guaraníes doscientos diez millones) y el 40% del llamado a la empresa TERRA NOVA S.R.L. por el monto máximo de Gs. 280.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones) y monto mínimo de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones); dado que como resultado del análisis técnico de las ofertas presentadas, las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y se muestran idóneas para satisfacer las necesidades de la Institución.

Que, el Art. 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 518 de fecha 24 de agosto del corriente, menciona a los oferentes adjudicados por el Comité de Evaluación.

Que el articulo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras..."*.

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lorena Méndez Rolandi
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 1058/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS LLEVA S.A. Y TERRA NOVA S.R.L. LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 06/17 PROVISIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL – ID N° 331.970"

Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 06/2017 **"PROVISIÓN DE SERVICIO DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL"** individualizado con el ID N° 331.970 a las empresas **LLEVA S.A.,** con RUC Nº 80072033-4 por el monto máximo de Gs. 420.000.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte millones) y por el monto mínimo de Gs. 210.000.000 (Guaraníes doscientos diez millones) y a la empresa **TERRA NOVA S.R.L.,** con RUC Nº 80028839-4 por el monto máximo de Gs. 280.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones) y monto mínimo de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) conforme al resultado de la evaluación realizada.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Adquisiciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la adjudicación del llamado individualizado con el ID N° 331.970 a las empresas LLEVA S.A. y TERRA NOVA S.R.L., para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado, así como a las empresas que ofertaron en la licitación de referencia.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO – ASUNCIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo